



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **09 MAYO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **23 de abril de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, se trató: **Dictamen Legal N°151-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°5072-2024 con fecha 21.03.2024 presentado por la comisaria de Mariano Melgar mediante Oficio N°310-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA-DIVOPUS-COM.MARIANO MELGAR-"B"-SIAT, Informe N°019-2024-DPDyR-MDMM con fecha 01.04.2024 de la División de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°67-2024-GECyD-MDMM con fecha 01.04.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N°157-2024-OGPyP-MDMM con fecha 08.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°151-2024-OGAJ-MDMM con fecha 17.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)";

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, la comisaria de Mariano Melgar es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad,

Que, con expediente administrativo N°5072-2024 con fecha 21.03.2024 presentado por la comisaria de Mariano Melgar mediante Oficio N°310-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA-DIVOPUS-COM.MARIANO MELGAR-"B"-SIAT, solicita el uso de loza de pasto sintético "Santo Domingo" con la finalidad de que el personal PNP de la comisaria pueda realizar "calistenia policial", misma que realizan los días sábados de cada mes a las 07:30 a.m. a 09:00 a.m.;

Que, mediante Informe N°019-2024-DPDyR-MDMM con fecha 01.04.2024, la División de Promoción del Deporte y Recreación considera que se le debe otorgar la autorización del uso de la loza de pasto sintético "Santo Domingo" y a su vez estima que el monto a exonerar sería de un monto total de S/.2,024.00 (dos mil veinticuatro con 00/100 soles) por los días sábados del 2024 en el horario establecido de 07:30 am a 08:30 am.;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°67-2024-GECyD-MDMM con fecha 01.04.2024, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°157-2024-OGPyP-MDMM con fecha 08.04.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 46.00 soles por hora, haciendo un total de 44 horas que comprende los días sábados



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

de 07:30 a.m. a 08:30 a.m. haciendo un importe total de exoneración de S/2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 151-2024-OGAJ/MDMM con fecha 17.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga la solicitud de Exoneración de pago de uso de la loza de pasto sintético "Santo Domingo", presentada por el comisario de la Comisaria de Mariano Melgar, Patrick Aaron Ochoa Núñez según las fechas y días propuestos para realizar la "calistenia policial" a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, se arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la LOZA DE PASTO SINTÉTICO "SANTO DOMINGO", a favor de la **COMISARIA DE MARIANO MELGAR**, solo los días sábado del año 2024, en el horario establecido de 07:30 a.m. a 08:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA